

**REGLAMENTO DEL  
PROGRAMA DE BECAS  
“SOY IMPARABLE”**

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N.º 09  
DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024**

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA  
Octubre de 2024

## CONTENIDO

Artículo 1. Objeto	3
Artículo 2. Ámbito de aplicación	3
Artículo 3. Requisitos de postulación	4
Artículo 4. Proceso de postulación	5
Artículo 5. Comité de Becas	6
Artículo 6. Evaluación global de solicitudes	6
Artículo 7. Asignación de becas	6
Artículo 8. Duración de la beca	7
Artículo 9. Renovación de la beca	7
Artículo 10. Causales de pérdida de la beca	8
Artículo 11. Carácter de no acumulable	8
Artículo 12. Vigencia	8
Artículo 13. Modificación, transformación o cancelación del programa	8

## REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS “SOY IMPARABLE”

**Artículo 1. Objeto.** El presente reglamento tiene como finalidad regular la asignación de la Beca “Soy Imparable”, destinada a los (las) admitidos(as) a un programa formal y que, además de demostrar excelencia académica, presenten dificultades económicas que limiten su capacidad de cubrir el costo total de la matrícula.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Anualmente la Universidad determinará el conjunto de programas académicos que se podrán beneficiar con la Beca “Soy Imparable” y el número de cupos que se asignarán en cada uno de ellos. El reglamento será aplicable a los (las) admitidos(as) a dichos programas de la Universidad Externado de Colombia que se postulen para la obtención de la beca en mención.

La beca cubrirá únicamente el 75%, 50% o 25% del valor de la matrícula, siempre que se inscriba al menos el 80% de los créditos de cada periodo académico. La beca no cubrirá otros gastos relacionados con la formación u otros gastos personales del (la) admitido(a). La beca no podrá ser redimida en dinero, ni podrá ser transferida a otra persona.

**Parágrafo 1:** Para la vigencia 2025-10 (primer trimestre del año) el número total de becas será máximo de 300. Para las vigencias posteriores se actualizará el Acuerdo del Consejo Directivo sobre Alivios Financieros.

**Parágrafo 2:** Para la vigencia 2025-10 el porcentaje promedio de la beca será del 50%. Para las vigencias posteriores se actualizará el Acuerdo del Consejo Directivo sobre Alivios Financieros.

**Artículo 3. Requisitos de postulación.** Los (las) admitidos(as) que deseen postularse a la Beca "Soy Imparable" del 75%, 50% o 25% deberán cumplir los siguientes requisitos.

A. De necesidad económica:

1. Diligenciar el formato de solicitud de la beca y adjuntar los documentos oficiales que acrediten la incapacidad de cubrir el costo de la matrícula, entre ellos:
  - Certificación laboral del (la) admitido(a) o de su responsable económico, o en su defecto certificado de ingresos firmado por contador público.
  - Declaración de renta del (la) admitido(a) o de su responsable económico.
  - Los demás que se soliciten en la convocatoria respectiva.

B. De excelencia académica para programas de posgrado:

1. Aportar certificado de notas universitario de haber obtenido un promedio ponderado acumulado superior o igual a 3.8 sobre 5.0 en el programa de educación formal más recientemente culminado con obtención de título.
2. Presentar carta de motivación de máximo mil palabras en la que se expongan las razones de solicitud de la beca y se motive el interés de cursar el programa.
3. Presentar dos recomendaciones entre académicas y laborales.
4. Aportar, si los tiene, certificados de reconocimientos, premios académicos, publicaciones, actividades con impacto social, etc.

C. De excelencia académica para programas de pregrado:

1. Aportar resultado de la prueba Saber 11 con puntaje en el percentil 80% o certificado de notas del colegio de últimos dos periodos, no mayor a treinta días.
2. Carta de motivación de un máximo de mil palabras en la

que se expongan las razones de solicitud de la beca y se motive el interés de cursar el programa.

3. Presentar dos recomendaciones académicas.
4. Aportar, si los tiene, certificados de reconocimientos, premios académicos, publicaciones, actividades con impacto social, etc.

#### **Artículo 4. Proceso de postulación.**

- a. Convocatoria: La Universidad realizará una convocatoria al inicio de cada semestre o trimestre académico, especificando el número de becas disponibles, los programas académicos habilitados y los plazos para la presentación de solicitudes.
- b. Documentación: Los (las) admitidos(as) postulantes a la beca deberán entregar los documentos establecidos en el artículo 3.º y los demás que se establezcan en la convocatoria dentro del plazo señalado.

Las solicitudes fuera de término no serán aceptadas.

La Universidad presume la buena fe de los (las) aspirantes y la veracidad de la documentación presentada. En caso de omisión, falsedad o adulteración en la solicitud de participación o renovación, el (la) estudiante perderá su calidad de beneficiario(a) y se dará inicio a los procesos disciplinarios a que haya lugar.

- c. Comprobación de necesidad económica: Se realizará la comprobación de la necesidad de la beca de acuerdo con el procedimiento que establezca la Dirección Financiera. La Universidad podrá solicitar información adicional a la indicada en el artículo 3.º, y realizar las visitas o entrevistas que considere pertinentes.
- d. Comprobación de calidades académicas: Con la documentación suministrada, y una vez confirmada la necesidad eco-

nómica, la unidad académica a la que pertenece el programa a la que el (la) postulante ha sido admitido(a) realizará la evaluación del desempeño académico del (la) candidato(a).

- e. Evaluación: Las solicitudes de los (las) postulantes que cumplan con la comprobación económica y académica serán evaluadas por el Comité de Becas.

**Artículo 5. Comité de Becas.** El Comité de Becas estará compuesto por los siguientes miembros:

- a. El rector o su delegado(a) (voz y voto).
- b. Un(a) representante de la Dirección Académica (voz y voto).
- c. Un(a) representante de la Dirección Financiera (voz y voto).
- d. Un(a) representante de la Dirección de Promoción y Mercadeo (voz).
- e. Un(a) representante de Bienestar Universitario (voz y voto).
- f. Un(a) decano(a) de Facultad (rota) (voz y voto).

**Parágrafo.** El Comité decidirá sobre cualquier caso no previsto en este reglamento y sus decisiones serán inapelables.

**Artículo 6. Evaluación global de solicitudes.** El Comité evaluará las solicitudes de acuerdo con un sistema de puntos, que asigne el 45% de los puntos según criterios de necesidad económica evaluados por la Dirección Financiera, otro 45% según criterios de excelencia académica evaluados por la Unidad Académica correspondiente y el 10% restante según criterios especiales con enfoque diferencial. Estos últimos, regulados por el Departamento de Bienestar Universitario, podrán ser relativos a los siguientes factores, debidamente demostrados: discapacidad, condición foránea o de migrante, desplazamiento, proveniencia de territorios rurales, pertenencia a pueblos étnicos, identidad de género, pertenencia a la comunidad LGBTI, acceso familiar a la educación superior, entre otros.

**Artículo 7. Asignación de becas.** El Comité de Becas realizará la selección de beneficiarios(as) y publicará los resultados en un plazo

máximo de treinta días hábiles después del cierre de la convocatoria y una vez se tenga certeza de la apertura del programa académico en el caso de posgrados. La apertura de los programas de pregrado no está sujeta a las condiciones de punto de equilibrio.

La beca cubrirá el 25%, 50% o el 75% del valor de la matrícula, dependiendo de la situación económica del (la) estudiante y los recursos disponibles. Será el Comité de Becas el llamado a asignar los porcentajes de beca, previa recomendación de la Dirección Financiera de la Universidad y atendiendo los límites presupuestales de la Universidad.

**Parágrafo 1.** El otorgamiento de la beca no obliga a la Universidad a iniciar el programa en caso de no cumplir el punto de equilibrio. En caso de que el programa de posgrado no logre instalar el (la) beneficiario(a) podrá postularse a una nueva convocatoria iniciando nuevamente el proceso.

**Parágrafo 2.** El participar en esta convocatoria no suspende para los (las) participantes los términos para la aplicación de los descuentos de pronto pago que hagan parte de la oferta comercial de la Universidad.

**Artículo 8. Duración de la beca.** La beca se concederá hasta por el número de periodos del programa académico contenido en el registro calificado y requerirá renovación cada período.

**Artículo 9. Renovación de la beca.** Para renovar la beca, el (la) estudiante deberá:

- a. Mantener el promedio académico en el período de mínimo de 4.0.
- b. Haber inscrito al menos el 80% de la carga académica de acuerdo con la malla curricular presentada en el documento de registro calificado aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

- c. Presentar una actualización de su situación económica si es requerida por el Comité de Becas.
- d. Diligenciar el formato de solicitud de renovación junto con los documentos requeridos dentro de los plazos establecidos.
- e. El (la) estudiante podrá solicitar aplazamiento de la beca, máximo por un período académico, siempre y cuando no incurra en algunas de las causales establecidos en el artículo 11.

**Artículo 10. Causales de pérdida de la beca.** La beca será cancelada si el (la) beneficiario(a):

- a. Disminuye su rendimiento académico por debajo del promedio requerido.
- b. Presenta información falsa o incumple con los requisitos documentales.
- c. Es sancionado(a) disciplinariamente por la Universidad.
- d. Mejora significativamente su situación económica, dejando de cumplir con los criterios de necesidad económica.

**Artículo 11. Carácter de no acumulable.** La beca otorgada en ningún caso es acumulable con otros descuentos o becas establecidos por la Universidad Externado de Colombia.

**Artículo 12. Vigencia.** Este reglamento entrará en vigor a partir de su expedición por parte del Consejo Directivo de la Universidad Externado de Colombia.

**Artículo 13. Modificación, transformación o cancelación del programa.** La Universidad Externado de Colombia se reserva el derecho de modificar, transformar o cancelar este programa de becas en cualquier momento.

*Reglamento aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Externado de Colombia en su sesión 22 del 28 de octubre de 2024 y divulgado por medio del Acuerdo n.º 09 de la misma fecha.*